

GER-2026-4709

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE COBRO DE
MULTAS Y SANCIONES DEL DISTRITO.**

**LA GERENTE DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL
ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA "USOCHICAMOCHA" EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y**

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el inciso 2° del artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas pueden fijar la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los servicios que le preste o participación en los beneficios que le proporcione.
2. Que, como Afiliado del Distrito de Riego y Drenaje del Alto Chicamocha, según Los Estatutos 2023 (vigentes) en su artículo 13 "OBLIGACIONES DEL AFILIADO" en sus numerales 1. "Cumplir con los Estatutos y Reglamentos adoptados por la Asamblea General de Delegados y la Junta directiva", y 5. "Dar a los bienes de la Asociación el uso para el cual están destinados, y cuidar de su conservación y mantenimiento" y demás elementos instalados, que son de propiedad y sin los cuales se producen adulteración en el sistema de mención.
3. Que según el Reglamento Específico de Funcionamiento(R.E.D.F), Capítulo 12 "FALTAS Y SANCIONES" Artículo 87.Infracciones numeral 4 "La destrucción de defensas, deterioro de tomas y la realización de trabajos clandestinos" numeral 22 "Alterar los limitadores de caudal en las válvulas prediales, y alterar el contador predial"; así como en su Artículo 88.Sanciones "la Comisión de cualquiera de las infracciones a que refiere el artículo 87 y la violación de las normas del reglamento y otras normas pertinentes dará lugar a imponer a los infractores sanciones"; parágrafo segundo " Sin perjuicio de las sanciones pertinentes, en el caso de sustracción, venta o cesión de aguas de riego, la gerencia del Distrito de Adecuación de Tierras deberá evaluar el volumen de agua sustraída y dispondrá su pago inmediato cobrando el equivalente al valor establecido de acuerdo al diámetro de la conexión.
4. Según acta N° 142 / 2012 de Junta Directiva se aprobó otorgar el descuento del 50% de la multa por conexión directa, siempre y cuando el usuario se presente en la sede administrativa de Usochicamocha dentro de los 3 días siguientes a la notificación del delito.

Continuación... GER-2026-4709

INFORMA QUÉ

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 08 de enero de 2026 se aplicarán los siguientes rangos de los cobros de multas de conformidad con los diámetros de las válvulas instaladas.

DIÁMETRO	VALOR SANCIÓN EN SMMLV	VALOR 2026
VÁLVULA DE ¾ "	1.0 SMMLV	\$ 1.750.905
VÁLVULA DE 1"	2.0 SMMLV	\$ 3.501.810
VÁLVULA DE 1 ½ "	3.0 SMMLV	\$ 5.252.715
VÁLVULA DE 2"	4.0 SMMLV	\$ 7.003.620
VÁLVULA DE 3"	5.0 SMMLV	\$ 8.754.525
VÁLVULA DE 4"	6.0 SMMLV	\$ 10.505.430
VÁLVULA DE 6"	7.0 SMMLV	\$ 12.256.335

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores por reconexión serán cobrados de conformidad con el tamaño de la válvula de la siguiente manera:

DIÁMETRO	VALOR SANCIÓN EN SMDLV	VALOR 2026
VÁLVULA DE ¾ "	2.0 SMDLV	\$ 116.727,00
VÁLVULA DE 1"	3.0 SMDLV	\$ 175.090,50
VÁLVULA DE 1 ½ "	4.0 SMDLV	\$ 233.454,00
VÁLVULA DE 2"	5.0 SMDLV	\$ 291.817,50
VÁLVULA DE 3"	6.0 SMDLV	\$ 350.181,00
VÁLVULA DE 4"	7.0 SMDLV	\$ 408.544,50
VÁLVULA DE 6"	8.0 SMDLV	\$ 466.908,00

ARTÍCULO TERCERO: En el caso que el usuario se acerque a rendir los respectivos descargos a la sanción impuesta se podrá ejecutar descuentos por pronto pago de conformidad con la siguiente tabla:

Continuación...GER-2026-4709

TIEMPO DE RESPUESTA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	CARGOS ADICIONALES
03 días hábiles	50%	Capacitación

ARTÍCULO CUARTO: El procedimiento para realizar los cortes será:

1. El administrador de la unidad que encuentre conexión directa en algún predio del distrito, debe suspender el servicio de riego inmediatamente y comunicarlo al centro de control.
2. Si el usuario se acerca a la sede administrativa a realizar los respectivos descargos y/o a realizar la consignación de pago de la multa, se le comunicara al centro de control, la orden de reconexión del servicio por escrito.
4. El pago de la multa por conexión directa deberá ser cancelado de contado para realizar la reconexión del servicio.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Duitama, a los 08 días del mes de enero de 2026, y será de obligatorio cumplimiento.


SANDRA MILENA RÍOS RAVELO
Gerente Distrito

Elaboró: Yecika Johanna Soche Vanegas_ Auxiliar Administrativa